LA JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL (E)

N° 031-OFPE-SG-2025

De conformidad con la delegación de la función otorgada mediante Resolución 000100 del 06 de febrero de 2023,

CERTIFICA:

Que revisada la planta global de personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre la insuficiencia o inexistencia de personal requerido para contratar en la modalidad de prestación de servicios profesionales "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LAS REGIONALES BOGOTÁ Y ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**" y de acuerdo con lo solicitado y sustentado mediante oficio No.**0625-SG-DG-2025** del 22 de septiembre de 2025, suscrito por la Doctora Alexandra Amaya San Miguel– Secretaria General (E).

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece: "(...) *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

Que, para tales efectos, el artículo 10 de la Resolución No.000100 del 6 de febrero de 2023, confiere la competencia en el Jefe de la Oficina de Personal, para certificar y autorizar la contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, y al texto señala:

"*Delegar en el Jefe de la Oficina de Personal la función de acreditar la inexistencia o suficiencia de personal para realizar las actividades en las cuales se requiera contratar personas naturales*

o jurídicas, mediante la modalidad de prestación de servicios, para lo cual, deberá expedir la certificación de no existencia de personal de planta suficiente o no existencia de personal con el

perfil requerido, como también cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, esta autorización deberá estar precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. "

Que luego de revisar los documentos allegados y la justificación y sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar como son:

"(...) 8). Hoja de vida de un (1) ingeniero ambiental o ingeniero sanitario o ingeniero químico con experiencia no inferior a un año en mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas residuales.

9). Hoja de vida de un (1) técnico con conocimientos en mantenimiento eléctrico y/o redes de agua a presión y gravedad y/o instalación y mantenimiento de bombas.

11. (...) hojas de vida del personal que realizará el servicio de caracterización de aguas residuales no domésticas, con experiencia soportada en la prestación del servicio objeto de esta contratación, para la cual deberá incluir los siguientes documentos
Formación académica. Técnico o tecnólogo o profesional, en áreas ambientales o saneamiento básico. Experiencia, mínimo seis meses en monitoreo ambiental, caracterización ambiental (...)"

Se certifica que, a la fecha, no se cuenta con personal suficiente que cumpla con los perfiles requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales solicitadas en el oficio previamente mencionado, conforme a la información registrada en el Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF) de la Oficina de Personal.

Se expide en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
Jefe Oficina de Personal (E)

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Diana Marcela Espinosa Diaz – Asistente -Grupo Nacional de Registro y Control		2025-09-22
Reviso	Gonzalo Santiago Guerrero- Coordinador Grupo Nacional de Registro y Control		2025-09-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			